

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11150 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 804/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.365 promovido por don Aniceto Rentería Campos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 804/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.365 promovido por don Aniceto Rentería Campos, sobre infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de diciembre de 1987, al conocer del recurso contencioso-administrativo formalizado por don Aniceto Rentería Campos, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 29 de enero de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 19 de diciembre de 1983, que impuso al patrón del pesquero «Socio», don Francisco Javier Rentería Larranaga, como autor responsable de una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, y, subsidiariamente, al recurrente la sanción de multa de 500.000 pesetas con la accesoria de decomiso del 10 por 100 del importe del pescado capturado y la anotación de la sanción en la Libreta de Inscripción Marítima del patrón sancionado, por faena en arrastre con mallas antirreglamentarias (autos número 45.365), cuya sentencia revocamos y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Aniceto Rentería Campos, anulamos las resoluciones citadas, en el particular de la sanción a imponer, la que declaramos debe ser impuesta en la cuantía de 335.125 pesetas, con los inherentes accesorios legales; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11151 *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Algodoneros de la Puebla de Cazalla», de la Puebla de Cazalla (Sevilla).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al Reglamento (CEE) número 389/1982, del Consejo, de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de «Algodoneros de la Puebla de Cazalla», Sociedad Cooperativa Andaluza de la Puebla de Cazalla (Sevilla), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, a «Algodoneros de la Puebla de Cazalla» (Sevilla).

Segundo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 014.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11152 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Hortofrutícola «Citrivall» Cooperativa V., de Vall d'Uxo (Castellón).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Sociedad Hortofrutícola «Citrivall» Cooperativa V., de Vall d'Uxo (Castellón), y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Hortofrutícola «Citrivall» Cooperativa V., de Vall d'Uxo (Castellón).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 17 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11153 *ORDEN de 20 de abril de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa «La Pleguera», de Pliego (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Sociedad Cooperativa «La Pleguera», de Pliego (Murcia), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa «La Pleguera», de Pliego (Murcia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 20 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11154 *ORDEN de 4 de mayo de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa de Frutas de Caravaca», de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la «Sociedad Cooperativa de Frutas de Caravaca», de Caravaca de la Cruz (Murcia), y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa de Frutas de Caravaca», de Caravaca de la Cruz (Murcia)

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 4 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

11155 *ORDEN de 4 de mayo de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Quipar», Sociedad Cooperativa de Cehégín (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Quipar» Sociedad Cooperativa, de Cehégín (Murcia), y